



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 25 de octubre de 2023.

Número 128

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-661 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio Constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. 65-662 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy 01 de octubre del año 2023, el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65.....	3
DECRETO No. 65-663 mediante el cual se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 4; y el numeral 4 al artículo 72, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y se reforman las fracciones XXII y XXIII; y se adiciona la fracción XXIV al artículo 19, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. 65-664 mediante el cual se reforman los artículos 58 y 59; y se derogan los artículos 61 y 62, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	5
DECRETO No. 65-667 mediante el cual se reforma el artículo 3, inciso b), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y 3, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado Tamaulipas.....	7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Cd. Madero, Tamaulipas.....	8
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular EL RINCÓN DE LOS NIÑOS para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Cd. Madero, Tamaulipas.....	10
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular PASITOS GIGANTES para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas.....	13
ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio, del Plantel Educativo Particular COLEGIO EL MUNDO DEL SABER , en donde imparte Educación Preescolar en Miguel Alemán, Tamaulipas.....	16
ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario, del Plantel Educativo Particular INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI , en donde imparte Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	17
ACUERDO de Autorización de Cambio de Domicilio y Propietario, del Plantel Educativo Particular COLEGIO LEGACY , donde imparte los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas.....	19

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CL-04/2023 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CL-04/2023, para la adquisición de 6,000 luminarias led rango de potencia, entre 97-103W, requeridas por la Secretaría de Servicios Públicos Primarios del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	21
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 15, 16, 18, NUMERAL 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-661

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio Constitucional, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA: DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA
SECRETARIA: DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY
SECRETARIA: DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE
SUPLENTE: DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 01 de octubre del año 2023.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-662

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE HOY 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy 01 de octubre del año 2023, el primer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 01 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica." Bajo protesta.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-663

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 4; Y EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 72, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 4; y el numeral 4 al artículo 72, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4.

Para...

I. al XIV. ...

XIV Bis. Desarrollo Sostenible: El proceso capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas;

XV. a la LII. ...

ARTÍCULO 72.

1. al 3. ...

4. La Secretaría impulsará y participará en la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos en materia de medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones XXII y XXIII; y se adiciona la fracción XXIV al artículo 19, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.

El...

I. a la XXI. ...

XXII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación;

XXIII. Incorporar en las licencias, autorizaciones y permisos que se expidan un porcentaje de áreas verdes en zonas urbanas o fraccionamientos; e

XXIV. Implementar las acciones necesarias para la instalación de capacitaciones obligatorias de todas y todos los servidores públicos en materia de medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las capacitaciones obligatorias de todas y todos los servidores públicos en materia de medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, se implementarán de manera progresiva de conformidad a la capacidad presupuestal, técnica y operativa de las dependencias y municipios.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-664

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 58 y 59; y se derogan los artículos 61 y 62, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 58.- Para los efectos de lo previsto en el Capítulo II, Título X, del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos de este Código:

- I.- Atentados a la soberanía del Estado, previsto en el artículo 143;
- II.- Atentados contra los bienes fundamentales del Estado y sus municipios, previsto en el artículo 157 Quáter;
- III.- Ataques a las vías de comunicación y utilización indebida de los sistemas de auxilio a la población, previsto en el artículo 172;
- IV.- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas, previsto en el artículo 189 Bis;
- V.- Impartición ilícita de educación, previsto en el artículo 189 Ter;
- VI.- Corrupción, pornografía, prostitución sexual de menores e incapaces y pederastia, previstos en los artículos 192, 194 Bis, 194 Ter y 198 Bis;
- VII.- Lenocinio, previsto en el artículo 199;
- VIII.- Comercialización del agua, previsto en el artículo 204;
- IX.- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, previsto en los artículos 207 Bis, 207 Ter, 207 Quáter, 207 Quinquies y 207 Sexies;
- X.- Cohecho, previsto en el artículo 216;
- XI.- Peculado, previsto en el artículo 218;
- XII.- Tráfico de influencia, previsto en el artículo 228;
- XIII.- Enriquecimiento ilícito, previsto en el artículo 230;
- XIV.- Responsabilidad profesional, previsto en los artículos 235 y 241;
- XV.- Falsificación y uso de documentos públicos o privados, previsto en los artículos 250 y 251 Bis;
- XVI.- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad, previsto en los artículos 254, 254 Bis, 255 y 257;
- XVII.- Robo de identidad, previsto en el artículo 263 Bis;
- XVIII.- Amenazas, discriminación y cobranza extrajudicial ilegal, previstos en los artículos 305, 307, 309 Bis y 309 Ter;
- XIX.- Manipulación genética, prevista en el artículo 328 Septies;
- XX.- Aborto, previsto en los artículos 356 y 358;
- XXI.- Privación ilegal de libertad y de otras garantías, previsto en los artículos 388 y 390;
- XXII.- Privación de libertad con fines sexuales, previsto en el artículo 390 Bis;
- XXIII.- Ciberacoso, previsto en el artículo 390 Ter;
- XXIV.- Fraude, previsto en los artículos 417, 418, 420 y 421 Bis;
- XXV.- Usura, previsto en el artículo 422;
- XXVI.- Extorsión, previsto en el artículo 426;
- XXVII.- Despojo de cosas inmuebles o de aguas, previsto en el artículo 427;

- XXVIII.-** Encubrimiento, previsto en los artículos 439 y 441;
- XXIX.-** Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 443 Bis;
- XXX.-** Encubrimiento por receptación, previsto en el artículo 443 Ter;
- XXXI.-** Delitos cometidos por fraccionadores, previsto en el artículo 454;
- XXXII.-** Delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, previsto en los artículos 459 y 461;
- XXXIII.-** Contaminación de aguas, previsto en el artículo 464;
- XXXIV.-** Substracción del suelo, previsto en el artículo 466; y
- XXXV.-** Sustracción, apropiación del agua y otros delitos relacionados, previstos en los artículos 476, 477, 478, 479, 480 y 481.

ARTÍCULO 59.- Para los efectos del artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estará a los siguientes límites de punibilidad para las consecuencias jurídicas de las personas jurídicas:

- a).- Suspensión de actividades, por un plazo de entre seis meses a seis años;
- b).- Clausura de locales y establecimientos, por un plazo de entre seis meses a seis años;
- c).- Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión, por un plazo de entre seis meses a diez años;
- d).- Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, por un plazo de entre seis meses a seis años; y
- e).- Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores en un plazo de entre seis meses a seis años.

La intervención judicial podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. Se determinará exactamente el alcance de la intervención y quién se hará cargo de la misma, así como los plazos en que deberán realizarse los informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención judicial se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Público. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica, así como a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. La legislación aplicable determinará los aspectos relacionados con las funciones del interventor y su retribución respectiva.

En todos los supuestos previstos en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico.

ARTÍCULO 61.- Se deroga.

ARTÍCULO 62.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-667

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, INCISO B), DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y 3, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 3, inciso b), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Los...

a) Psicológica...

b) Física: cualquier acción u omisión que produzca un daño en la mujer, provocado por la utilización de fuerza física o algún objeto arma, ácido o sustancias corrosivas, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia capaz de provocar una lesión interna, externa o ambas;

c) al i) ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 3, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Son...

I. Maltrato...

El maltrato físico puede darse en una variedad de manifestaciones que van desde el pellizco o jalón de cabellos, hasta ocasionar lesiones graves con pérdida de órganos, afectación a las capacidades mental o motriz, o la pérdida de alguna parte del cuerpo de la víctima, sin importar si se produjeron con manos, pies, u objetos tales como cinturones, utensilios domésticos o instrumentos cortantes, punzo-cortantes o punzo-contundentes, ácido o sustancias corrosivas, cáustica, irritante, tóxica, inflamable o cualquier otra sustancia, armas o instrumentos para sujetar o cualquier otro objeto, así como inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona mediante su sometimiento y control;

II. a la VII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.-DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, solicito autorización para impartir los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Andador Atlántico número 210, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar 1, Fraccionamiento Miramapolis en Cd. Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA** se ha comprometidos a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Andador Atlántico número 210, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar 1, Fraccionamiento Miramapolis en Cd. Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Andador Atlántico número 210, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar 1, Fraccionamiento Miramapolis en Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23081495.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. GABRIELA LÓPEZ GÁMEZ**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI PRIMERA ESCUELITA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.-** Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **MARIANELA GASCA RIVAS**, representante legal de la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas calle Genovevo Rivas Guillen número 308 Sur, entre Sarabia y Pedro J. Méndez, colonia Zona Centro en Cd. Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARIANELA GASCA RIVAS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Genovevo Rivas Guillen número 308 Sur, entre Sarabia y Pedro J. Méndez, colonia Zona Centro en Cd. Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36, fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EL RINCÓN DE LOS NIÑOS PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Genovevo Rivas Guillen número 308 Sur, entre Sarabia y Pedro J. Méndez, colonia Zona Centro en Cd. Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23081493**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36, fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO DE EDUCACIÓN NUTRICIÓN Y RECREACIÓN INFANTIL EL RINCÓN DE LOS NIÑOS, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. MARIANELA GASCA RIVAS**, representante legal del plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARIANELA GASCA RIVAS**, representante legal del plantel educativo particular **EL RINCÓN DE LOS NIÑOS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **CINTHIA ILIANA AGUIRRE GALINDO**, representante legal de la persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **PASITOS GIGANTES**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Loma Mia Sur número 67, entre calles San Lorenzo y Diego Rivera, Fraccionamiento Lomas de San Juan en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CINTHIA ILIANA AGUIRRE GALINDO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **PASITOS GIGANTES**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130°, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **PASITOS GIGANTES**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **PASITOS GIGANTES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **PASITOS GIGANTES** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Loma Mia Sur número 67, entre calles San Lorenzo y Diego Rivera, Fraccionamiento Lomas de San Juan en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR PASITOS GIGANTES PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Loma Mia Sur número 67, entre calles San Lorenzo y Diego Rivera, Fraccionamiento lomas de San Juan en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23081494**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **PASITOS GIGANTES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **PASITOS GIGANTES, S.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **PASITOS GIGANTES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **PASITOS GIGANTES**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CINTHIA ILIANA AGUIRRE GALINDO**, representante legal del plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. CINTHIA ILIANA AGUIRRE GALINDO**, representante legal del plantel educativo particular **PASITOS GIGANTES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de mayo del 2023, la ciudadana **HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0070M**, con alumnado mixto y turno matutino, ubicado en el domicilio calle 4ª número 247, entre Avenida Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas, donde solicita el **CAMBIO DE DOMICILIO**; cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Puerto Vallarta, entre Libramiento Eulogio Gómez García y calle Ejército Nacional, colonia Gómez en Miguel Alemán, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 18091355**, publicado en el **Periódico Oficial número 129, de fecha 25 de octubre del 2018**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22º de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **IRIS VIOLETA MORENO GARCÍA**, Supervisora del Departamento de Enlace de Planeación e Incorporación del Centro Regional de Desarrollo Educativo de Miguel Alemán, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0070M**; solicitó Autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO** de calle 4ª número 247, entre Avenida Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Puerto Vallarta, entre Libramiento Eulogio Gómez García y calle Ejército Nacional, colonia Gómez en Miguel Alemán, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 10, 11, 12, 14, 18 fracción VIII, 21, 102 fracción VII, 103 fracción XX, 130, 131, 132, 133, 134 Y 135, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO EL MUNDO DEL SABER, EN DONDE IMPARTE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0070M**, ubicado en calle 4ª número 247, entre Avenida Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Puerto Vallarta, entre Libramiento Eulogio Gómez García y calle Ejército Nacional, colonia Gómez en Miguel Alemán, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO**, de calle 4ª número 247, entre Avenida Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Zona Centro en Miguel Alemán, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** ubicado en calle Puerto Vallarta, entre Libramiento Eulogio Gómez García y calle Ejército Nacional, colonia Gómez en Miguel Alemán, Tamaulipas; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 18091355**, de fecha 28 de septiembre del 2018; por lo que la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. HERMELINDA LOREDO MARTÍNEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EL MUNDO DEL SABER**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0595Q**, con alumnado mixto y turno matutino, ubicado en el domicilio calle Aguascalientes número 850, colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas, donde solicita el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**; cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y al **NUEVO PROPIETARIO** de la C. Guadalupe Fabela Quintanilla al nuevo Propietario la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 12021049**, publicado en el **Periódico Oficial número 48, de fecha 18 de abril del 2013**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0595Q**; solicitó Autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO DE** calle Aguascalientes número 850, colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE PROPIETARIO**: de la C. Guadalupe Fabela Quintanilla al nuevo Propietario la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI, EN DONDE IMPARTE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, del plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0595Q**, ubicado en calle Aguascalientes número 850, colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y al **NUEVO PROPIETARIO** de la C. Guadalupe Fabela Quintanilla al nuevo Propietario la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria de la institución educativa particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria de la institución educativa particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, de calle Aguascalientes número 850, colonia Rodríguez en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 714, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y el cambio de **NUEVO PROPIETARIO** de la C. Guadalupe Fabela Quintanilla a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 12021049**, de fecha 25 de enero del 2013; por lo que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **INSTITUTO NUEVO MUNDO MONTESSORI**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0349X**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio calle Silao número 7010, Fraccionamiento Campestre en Reynosa, Tamaulipas, donde solicita el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**; cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 722, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y al **NUEVO PROPIETARIO** de la C. María Elsa García Molina al nuevo Propietario la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, cuenta con autorización para impartir Educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11051014**, publicado en el **Periódico Oficial número 7, de fecha 17 de enero del 2012**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **COLEGIO LEGACY** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0349X**; solicitó Autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO** de calle Silao número 7010, Fraccionamiento Campestre en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 722, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE PROPIETARIO**: de la C. María Elsa García Molina al nuevo Propietario la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 10º, 11º, 12º, 14º, 18º fracción VIII, 21º, 102º fracción VII, 103º fracción XX, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO, DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO LEGACY, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, de nivel Primaria, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0349X**, ubicado en calle Silao número 7010, Fraccionamiento Campestre en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 722, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y al **NUEVO PROPIETARIO** de la C. María Elsa García Molina al nuevo Propietario la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO LEGACY**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO LEGACY** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO LEGACY**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA** propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y PROPIETARIO**, de calle Silao número 7010, Fraccionamiento Campestre en Reynosa, Tamaulipas, cambia al **NUEVO DOMICILIO** calle David Alfaro Siqueiros número 722, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur en Reynosa, Tamaulipas; y el cambio de **NUEVO PROPIETARIO** de la C. María Elsa García Molina a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 11051014**, de fecha 04 de noviembre del 2011; por lo que la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. CONCEPCIÓN RUIZ GARCÍA**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO LEGACY**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL CL-04/2023

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción I, 41, 42 fracción I y 44 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como 1, 7, 21, y 26 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración Pública Municipal 2021 – 2024, a través de su Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CL-04/2023**, para la adquisición de 6,000 luminarias led rango de potencia, entre 97-103W, requeridas por la Secretaría de Servicios Públicos Primarios del Gobierno Municipal, mediante el oficio SSP-0925-2023, a fin de brindar a los ciudadanos de Nuevo Laredo, Tamaulipas mejores condiciones de habitabilidad y seguridad. La licitación se realizará bajo los términos siguientes:

Licitación.	Costo de Bases.	Venta de Bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas.	Presentación y Apertura De Propuestas Económicas.
CL-04/2023	\$2,500.00	25 y 26 de octubre del 2023.	8 de noviembre del 2023, a las 13:00 horas.	15 de noviembre del 2023, a las 11:00 horas.	15 de noviembre del 2023, a las 13:00 horas.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LUMINARIAS:					
6,000 PIEZAS LUMINARIAS DE LED RANGO DE POTENCIA ENTRE 97-103W-EFICACIA PROMEDIO 135 LM/W - CONJUNTO ÓPTICO MULTILED 28-36 LEDS-TCC:5,400K-6,000K - TIPO CURVA FOTOMÉTRICA 2M - VOLTAJE DE OPERACIÓN DE DRIVER: 120-277 V.- DRIVER DIMEABLE 0-10V.- SUPRESOR DE PICOS MÍNIMO 10KV/10KA- BASE DE FOTOCELDA MÍNIMO DE 3 PINES CON FOTOCELDA MULTIVOLTAJE - CUERPO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO - TORNILLERÍA DE ACERO INOXIDABLE - MONTAJE EN BRAZOS DE 1.5" A 2" DE DIAM. - NIVEL DE HERMETICIDAD MÍNIMO IP 66 - NIVEL CONTRA IMPACTOS MÍNIMO IK 08 - CERTIFICACIÓN VIGENTE NOM-033 DE SEGURIDAD -CERTIFICACIÓN VIGENTE NOM-031 (A 6,000 HORAS) DE LA LÁMPARA - VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA MÍNIMO DE 200 MIL HORAS. AVALADA EN LA NOM-031-CERTIFICACIÓN VIGENTE NOM-058 DEL DRIVER- CERTIFICACIÓN PAESE DE LA LUMINARIA- CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONFORMIDAD DEL EMBLEMA HECHO EN MÉXICO. - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS DE VIBRACIÓN- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN.					

A. INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE PLIEGO DE REQUISITOS:

Los interesados podrán adquirir las Bases de licitación en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones y Concursos de la Dirección de Adquisiciones del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ubicadas en el edificio del Centro Cívico "Carlos Cantú Rosas", ubicado en Calle Reynosa 1544, Fraccionamiento Ojo Caliente, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar una solicitud de inscripción a la licitación, dirigida al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, en la que, además de manifestar su interés de participar en la presente, describa los datos generales de su empresa, debiendo ser firmada por el representante legal de la misma.

La presentación de la solicitud referida en el párrafo anterior se hará en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días 25 y 26 de octubre del 2023, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Estados Financieros al 30 de septiembre del 2023, incluyendo Balance General y Estado de Resultados actualizados o última Declaración Fiscal anual inmediata anterior, mediante los cuales se demuestre el capital contable mínimo requerido de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). En el caso de los Estados Financieros, estos deberán ser firmados por el Contador Público que los emite, anexando copia de su Cédula Profesional.
2. Copia legible del Acta Constitutiva y sus actualizaciones, en su caso, tratándose de personas morales; o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tratándose de personas físicas, acompañando en ambos casos copia simple de la identificación oficial que acredite la personalidad jurídica del posible licitante.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; así como 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. En caso de estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, presentar certificado vigente, ya que, el contrato se fincará de conformidad con el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 14 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5. El costo de las Bases de licitación será de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en las cajas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, con domicilio en el primer piso de la Torre Administrativa del Municipio (Palomar), localizada en la Ave Ocampo y Calle Maclovio Herrera, C.P. 88000, Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

B. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

1. Estados financieros al 30 de septiembre del 2023, suscritos por un Contador Público independiente, reflejando el capital contable mínimo requerido para esta licitación.
2. Declaración Anual del Impuesto sobre la renta del ejercicio inmediato anterior, con todos sus anexos, presentada ante Institución Bancaria Autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, si la presentó por medios electrónicos autorizados para tal efecto, deberá presentar el comprobante y anexos correspondientes, (Normales o en su caso complementarias); así como copia de los pagos provisionales al mes de octubre del 2023.
3. Currículum del licitante, debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
4. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo respecto del mes en curso.
5. Exhibir garantía de seriedad y sostenimiento de la Propuesta, a favor del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Esta será por el 20% del monto total de su Propuesta Económica.
6. Demás requisitos que se establecen en las Bases de esta Licitación CL-04/2023.

El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Nuevo Laredo, se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

La omisión de cualquiera de los documentos de la presente Convocatoria y demás requisitos que establecen las Bases de esta licitación será causa de descalificación del procedimiento que nos ocupa.

C. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1. Los licitantes deberán solicitar mediante un escrito debidamente firmado, las aclaraciones sobre las Bases y Bienes de esta Licitación antes del día 01 de noviembre del 2023, entregándolo en un horario de 10:00 a 14:00 horas en el edificio del Centro Cívico "Carlos Cantú Rosas", ubicado en Calle Reynosa 1544, Fraccionamiento Ojo Caliente, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; La Junta de Aclaraciones tendrán verificativo en la hora y fecha prevista en el cuadro descriptivo de la presente convocatoria.
2. La Junta de Aclaraciones y la presentación y apertura de las proposiciones se realizarán en la Sala de Juntas del Edificio Anexo a la Presidencia Municipal, localizada en el cruzamiento de las calles Héroe de Nacataz y Avenida Juárez, Fraccionamiento Ojo Caliente, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
3. La asistencia a la Junta de Aclaraciones es optativa, en términos del artículo 47 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; no obstante, los acuerdos tomados, las explicaciones, adecuaciones e indicaciones establecidas en el acta respectiva, deberán ser consideradas por todos los LICITANTES en la elaboración de sus propuestas, el no hacerlo, será motivo suficiente para desechar las mismas.
4. La adjudicación será para un solo licitante.

5. Los recursos etiquetados para los bienes objeto de esta Licitación son de origen municipal y se encuentran etiquetados en la partida 2460 dentro del Presupuesto de Egresos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente a "Material Eléctrico y Electrónico".
6. Para esta Licitación no se consideró el otorgamiento de anticipos, sino que, el pago se efectuará en una sola exhibición en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes objeto de esta Licitación, tiempo durante el cual la Secretaría de Servicios Públicos Primarios y la Coordinación de Alumbrado Público, verificarán que los bienes cumplan con las especificaciones requeridas.
7. Se requiere un tiempo de entrega inmediato, no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la firma del contrato que se emitirá para tal efecto. La entrega se realizará en los almacenes de la Secretaría de Servicios Público Primarios, con domicilio en la Calle Corona, 210, Colonia Hidalgo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
8. La fecha para la notificación del fallo se dará a conocer en la Junta de apertura de Propuestas Económicas.
9. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales podrá rechazar las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y los establecidos en las Bases de esta licitación.
10. Las Propuestas deberán ser en idioma castellano y los precios cotizados en pesos mexicanos, moneda de curso legal.
11. Los criterios que se evaluarán serán en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Municipio determine pertinentes.
12. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
13. La información de esta Convocatoria puede ser consultada en la página web: nld.gob.mx.
14. Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del Artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2023.- **ATENTAMENTE.-** **PRESIDENTA MUNICIPAL.-**
LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-**
LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.
